



Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO

Sin Datos para Notificación

Ciudad

SECRETARÍA DEL	
HÁBITAT	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT	
AL RESPONDER CITAR EL NR.	
2-2021-21612	
FECHA:	2021-05-06 08:13 PRO 763274 FOLIOS: 1
ANEXOS:	
ASUNTO:	Respuesta derecho de petición
	Radicado SDHT No. 1-2021-17427
DESTINO:	ANONIMO
TIPO:	Derechos de petición de interés particular
ORIGEN:	SDHT - Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Radicado SDHT No. 1-2021-17427

Respetado (a) Señor (a),

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido la comunicación del asunto en la cual manifiesta: *"(...) Desde esta semana (23/02/2021) han estado haciendo una serie de cambios en la oficina para hacernos ir a la oficina(...) no garantizan la ventilación de los espacios- De que sirve tener tanta gente "separada" sin que exista una ventilación natural de las oficinas, la oficina no cuenta con ventanas (...) si vamos hacer una actividad que nos den las garantías totales, en la oficina somos más o menos 100 personas (...) la empresa se encuentra ubicada en Cra 7 # 155C-30 piso 35 Bogotá Colombia- Nombre: Alcabama".*

Con relación a lo anterior, me permito informarle que la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, fue delegada mediante la Resolución No. 139 del 28 abril del año en curso para la reactivación económica de **obras privadas**.

Con referencia al cumplimiento de las normas de bioseguridad y con respecto a lo indicado en el Artículo 1 del Decreto 055 del 22 de febrero de 2021 se establece: *"(...) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. Los habitantes de Bogotá D.C. los titulares de las actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:*

B) Ventilación obligatoria. Todos los establecimientos públicos y privados, así como lugares de vivienda, deberán mantenerse y suficiente (puertas y/o ventanas abiertas) de forma permanente (...).

Parágrafo. *El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión inmediata de actividad. (...)"*

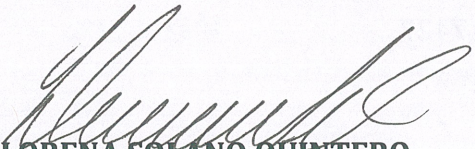
Por lo tanto, en concordancia con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado de este escrito a la Alcaldía Local de Usaquén para que de acuerdo con sus competencias conozcan sobre los hechos expuestos y brinde respuesta al peticionario.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Así las cosas, esta Subsecretaría queda presta a brindarle la atención e información adicional que requiera en el marco de nuestras competencias.

Cordialmente,


IVETH LORENA SOLANO QUINTERO
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Elaboró: Laura Vanessa Bolaños Lozano – Arquitecta Contratista – IVCV 
Revisó: Nini Mendoza- Contratista SIVCV 

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente contestación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)